AJUSTE ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

OBJETO: "REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EXISTENTE EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLE 4 Y 5 BARRIO MANIZALES MUNICIPIO DE EL AGRADO - HUILA".

De conformidad a las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones y que fueron brindadas por parte de la Entidad, se procede a expedir el siguiente ajuste al estudio previo, no sin antes advertir que los demás elementos estructurales se mantienen incólumes:

"(...)

GENERALIDADES DEL ESTUDIO – MARCO LEGAL:

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

(...)

5.1.5. CONDICIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

(...)

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y organizacionales, en los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones. Su verificación se hará con base en la información del último año fiscal contenida en el RUP vigente y en firme, esto es, con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La posibilidad de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos, prevista en las normas transitorias (Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022), no es aplicable a este proceso.

Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será el que resulte de la ponderación de los factores de evaluación establecidos en el numeral 6.2 del presente estudio previo y en el pliego de condiciones: oferta económica (44,5 puntos), factor técnico (45 puntos), apoyo a la industria nacional (10 puntos), emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos) y Mipyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos), para un total de cien (100) puntos.

(...)

6.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá acreditar experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto. El profesional deberá presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

PERSONAS JURIDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán estar debidamente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, quien debe presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en la misma forma que se solicita en el numeral anterior.

***Nota:** En caso tal que el representante legal no sea Ingeniero Civil o Arquitecto, su propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, que cumpla con la experiencia general para persona natural, el cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en todo caso este no podrá acreditar experiencia.*

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponente expedida por la cámara de comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural o el domicilio principal si es persona jurídica.

En consecuencia, el proponente deberá tener inscrito en el RUP por lo menos uno (1) de los códigos que conforman el presente proceso:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*CÓDIGOS UNSPSC*
1	*Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura*	*72141100*
2	*Servicios de construcción de plomería*	*72151100*
3	*Ingeniería Civil y Arquitectura.*	*81101500*

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.

- ***CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES***

Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con la experiencia general exigida en el acápite anterior. La capacidad financiera y organizacional de los proponentes plurales se verificará conforme a la metodología de suma de los componentes de los indicadores prevista en el numeral 6.1.3.3, sin que se exija el cumplimiento individual de los indicadores por cada integrante.

La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: ingenieros Civiles, Arquitectos y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla entre otras con las siguientes condiciones particulares para personas naturales y/o jurídicas según aplique.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

6.1.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato de obra suscrito con persona natural o jurídica de derecho público o privado, cuyo objeto refiera la realización de actividades que definen el objeto de éste proceso de selección de contratistas, esto es, construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Saneamiento Básico, terminado y liquidado, el cual esté reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes diligenciando a tal efecto toda la información solicitada en el anexo predispuesto por la entidad. El valor del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

En consecuencia, el contrato aportado por el proponente como experiencia deberá estar clasificado en el RUP en por lo menos uno (1) de los códigos que conforman el presente proceso:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*CÓDIGOS UNSPSC*
1	*Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura*	*72141100*
2	*Servicios de construcción de plomería*	*72151100*
3	*Ingeniería Civil y Arquitectura.*	*81101500*

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.

Dicho contrato deberá estar contemplado en el RUP del proponente, en firme, y clasificado en por lo menos uno (1) de los códigos que se solicitan en el presente proceso, so pena de rechazo.

Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia específica, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá presentar los siguientes documentos; Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:

1. *Contratante (Nombre y Domicilio).*
2. *Objeto*
3. *Actividades ejecutadas.*
4. *Fecha de inicio, indicando día, mes y año.*
5. *Fecha de terminación, indicando día, mes y año.*
6. *Valor del contrato.*
7. *Adicionales si aplica.*
8. *Prorrogas si aplica.*

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TECNICAMENTE. Y no se ponderaría.

La actualización a "pesos hoy" del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla de referencia sobre el valor del salario mínimo. Para los contratos terminados en años anteriores se aplicará el salario mínimo mensual legal vigente fijado oficialmente por el Gobierno Nacional para el año de terminación de cada contrato.

PERÍODO	***MONTO MENSUAL***
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026	*$ 1.750.905*

El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en por lo menos uno (1) de los códigos en mención, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo siguiente:

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP en ORIGINAL y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar. No se exigirá que cada integrante tenga inscritos individualmente todos los códigos señalados.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente las clasificaciones que ostente el oferente en su Registro Único de Proponentes de acuerdo al clasificador de bienes y servicios deberá evidenciarse hasta el tercer nivel.

Para efecto de claridad por parte del Contratante, los Proponentes deberán tener inscrito en el RUP, en firme, por lo menos uno (1) de los códigos que se solicitan en el presente proceso, so pena de rechazo.

(…)

6.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.3.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

Nota: de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el proponente deberá a efectos de ser tenido en cuenta su RUP en el presente proceso de selección, aportar documentación soporte que de cuenta del trámite de renovación de este ante la respectiva cámara de comercio; como quiera que este registro no pierde firmeza durante su proceso de actualización o renovación, será válido para el presente proceso el registro único de proponentes en estado de renovación

6.1.3.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. *El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.*

B. *Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.*

C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a

US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

(...)

6.1.3.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

(...)

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería, arquitectura y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato respectivo.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

N° de Profesionales	***Puntaje***
1 a 5	*20*
6 a 10	*30*
Mayor a 10	*40*

La anterior tabla corresponde a la prevista en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública de

Colombia Compra Eficiente, de aplicación obligatoria conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

(…)

6.2.2. FACTOR TÉCNICO – 45 PUNTOS

(…)"

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Planeación y Obras Públicas	**ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA**	ANDRES SALAZAR Z.